

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00392 00

Por improcedente se niega la petición remitida por correo electrónico de data 11 de septiembre de 2020, en la medida que el Despacho no ha perdido competencia para dictar sentencia, puesto que no se cumple con los presupuestos previstos en el artículo 121 del C.G.P., ya que el termino con el que cuenta el Despacho para dictar sentencia acaecería en la anualidad siguiente de la última notificación del demandado; termino que no se ha podido empezar a computar, como quiera que no se ha admitido la causa, pues se itera a la apoderada judicial de la parte actora que el presente proceso de pertenencia se está adelantando conforme las prerrogativas de la Ley 1561 de 2012, por ende, previa a la calificación de la demanda se debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, lo cual no ha sido posible porque la Fiscalía General de la Nación, y la Agencia Nacional de Tierras, no han dado respuesta a los requerimientos elevados por este Despacho en oficios 2301, y 2302 del 17 de septiembre de 2019.

No obstante a lo anterior, por secretaria requiérase a dichas entidades para que den respuesta a los requerimientos elevados por el Despacho, so pena de ser acreedores de la sanción prevista en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Líbrese oficios correspondientes haciéndoles las prevenciones de ley, citándole los oficios que le han sido enviado, si fecha de emisión y de recepción así como lo peticionado inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3df09af290559d5e3ed1fa8c141fb4ba5c0b6b25f7d294d4cc4208614f4ea6a1

Documento generado en 23/11/2020 05:43:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>